


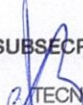
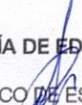



REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN







SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

CONTENIDO

Objetivo

Marco Jurídico

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Segundo
De la Integración del Grupo Interdisciplinario

Capítulo Tercero
De las Atribuciones del Grupo Interdisciplinario

Capítulo Cuarto
De las Funciones de los integrantes del Grupo Interdisciplinario

Capítulo Quinto
Del Desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario

Capítulo Sexto
De los Acuerdos del Grupo Interdisciplinario

Capítulo Séptimo
De la interpretación

Capítulo Octavo
De la Transparencia y Acceso a la Información

Transitorios






SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

OBJETIVO:

Establecer las bases, políticas y criterios generales para la organización y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, con la finalidad de coadyuvar en el análisis de procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental; así como, establecer valores documentales, vigencias, plazos de conservación, disposiciones documentales y políticas que garanticen el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Archivos y artículo 54 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, el Grupo Interdisciplinario emitirá sus propias reglas de operación, las cuales deben ser elaboradas conforme lo establecido en la norma aludida.

MARCO JURÍDICO:

El Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, se regirá por las presentes Reglas de Operación, así como por el Marco Jurídico que se señala a continuación:

GENERAL:

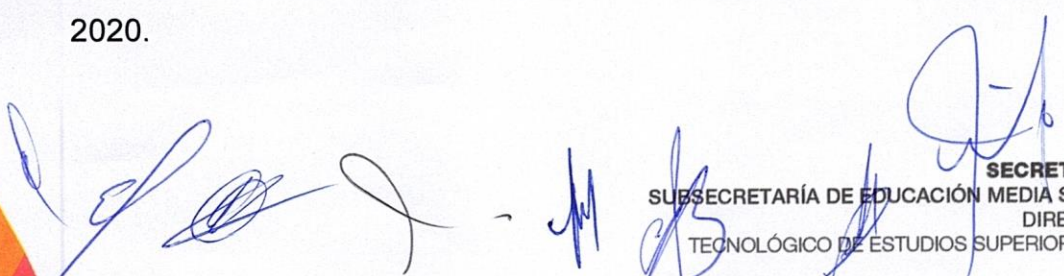
- **Ley General de Archivos**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018

ESTATAL:

- **Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.**

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 26 de noviembre de 2020.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

CAPÍTULO PRIMERO

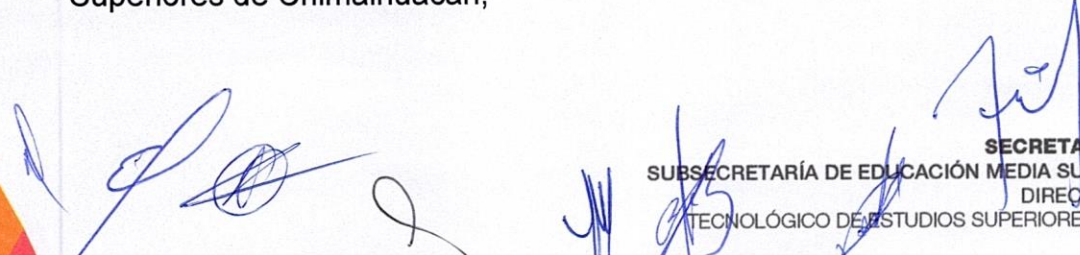
DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Grupo interdisciplinario y son de observancia general y obligatoria para las personas titulares de las unidades administrativas integrantes del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

Segunda. El Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, funcionará de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Tercera. Además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

- I. **Acta:** Al documento en el que se asientan los asuntos y acuerdos derivados de las sesiones de trabajo del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;
- II. **Asunto:** Al tema que será tratado en sesión del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;
- III. **Catálogo de Disposición:** al Catálogo de Disposición Documental del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;
- IV. **Quórum:** A la asistencia de la mayoría de los integrantes del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán con derecho a voz y voto;
- V. **Grupo Interdisciplinario:** Al Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

- VI. **Políticas:** Al conjunto de acciones y actividades que aplican a un proceso y facilita la toma de decisiones del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;
- VII. **Recomendaciones:** Al documento orientador en el que se establecen los principios de referencia para resolver un tema o asunto determinado;
- VIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;
- IX. **TESCHI:** Al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;
- X. **Unidades Administrativas:** a las unidades administrativas previstas en el Manual General de Organización Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán; y
- XI. **Unidad Administrativa Interesada:** Al titular de la unidad administrativa quien somete a consideración del Grupo Interdisciplinario el asunto a tratar.

El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

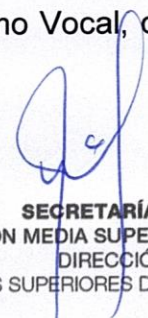

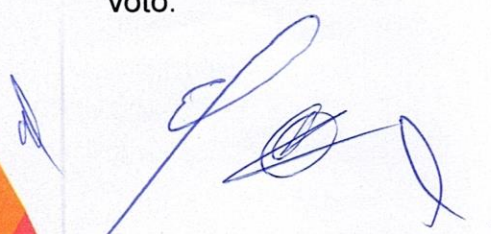
Cuarta. El Grupo Interdisciplinario es un órgano colegiado que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis, evaluación y seguimiento de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación con la que se integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de apoyar a las unidades administrativas en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas con las que se integrará el Catálogo de Disposición.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

Quinta. De conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Archivos y del artículo 50 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios el Grupo Interdisciplinario se integrará por:

- I. Titular de la Dirección de Planeación y Administración designado como Responsable del Área Coordinadora, quien fungirá como Presidente, con voz y voto;
- II. Titular de la Subdirección de Planeación e Igualdad de Género designado como Responsable del Área de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico, con voz y voto;
- III. Encargado de los asuntos jurídicos designado como Responsable del Área Jurídica, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- IV. Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos designado como Responsable del Área de Planeación y/o Mejora Regulatoria, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- V. Titular del Departamento de Informática designado como responsable del Área de Tecnologías de la Información, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- VI. Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- VII. Titular de la Dirección Académica, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- VIII. Titular de la Subdirección de Sistemas Escolarizado, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- IX. Titular de la Subdirección de Estudios de Posgrado e Investigación, quien fungirá como Vocal, con voz y voto; y
- X. Titular de la Subdirección de Vinculación, quien fungirá como Vocal, con voz y voto.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

Los nombramientos y cargos de los integrantes del Grupo Interdisciplinario serán de carácter honorífico.

Sexta. Los integrantes del Grupo Interdisciplinario tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, la (el) Presidenta (e) tendrá voto de calidad.

Séptima. Los titulares y/o encargados de las áreas que forman parte de la integración del Grupo Interdisciplinario referidas en la cláusula quinta podrán designar a una persona servidora pública como representante suplente ante el Grupo Interdisciplinario, quien deberá poseer un nivel jerárquico inmediato inferior al del área integrante propietaria.

La designación prevista en el párrafo que antecede se informará por escrito al Secretario(a) Técnico(a) del Grupo Interdisciplinario, con al menos un día hábil previo a la fecha de convocatoria de la sesión ordinaria y en cualquier momento previo a la fecha de convocatoria cuando se trate de sesión extraordinaria.

La persona suplente contará con las mismas facultades y obligaciones que le corresponden al titular que lo designe.

En caso de ausencia de la (del) Presidenta (e) del Grupo Interdisciplinario, será suplido por la(el) Secretaria (o) Técnica (o) del mismo.

Octava. El Grupo Interdisciplinario podrá contar con la participación de invitados especiales, cuando sea necesario en virtud de los asuntos sometidos a discusión en la sesión que corresponda, quienes solo tendrán derecho a voz, pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Novena. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 52 de la Ley de Archivos, supra citadas, el Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular opiniones y referencias técnicas para la determinación de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación, disposición documental, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales producidas por las unidades administrativas, con base en la normativa aplicable;
- II. Garantizar que las Fichas Técnicas se encuentren alineadas con las funciones, misión y objetivos estratégicos del TESCHI, y en armonía con la normativa aplicable;
- III. Elaborar recomendaciones para que los procesos de automatización de procesos del TESCHI se realicen con apego a lo establecido en la normativa jurídico administrativa en materia archivística;
- IV. Integrar el Catálogo de Disposición;
- V. Emitir sus Reglas de Operación y aprobar la modificación de éstas;
- VI. Fungir como órgano de consulta de las unidades administrativas, en relación con la integración y aplicación del Catálogo de Disposición en los archivos del Sistema Institucional, así como resolver las dudas y lo no previsto en las
- VII. Organizar actividades de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para el cumplimiento de su objeto; y
- VIII. Las demás que se definan en otras disposiciones normativas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Décima. Corresponden a la (al) Presidenta (e) del Grupo Interdisciplinario las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- II. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario el calendario anual de sesiones ordinarias.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- IV. Emitir opinión y voto sobre asuntos que se sometan a consideración del Grupo Interdisciplinario;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VI. Formular, proponer adecuaciones y votar la aprobación de las "Fichas técnicas de valoración documental".
- VII. Firmar las Actas del Grupo Interdisciplinario
- VIII. Someter a la aprobación de los integrantes del Grupo Interdisciplinario las modificaciones a las presentes Reglas de Operación;
- IX. Designar por escrito a su suplente; y
- X. Las demás que le confiera la legislación vigente.

Décima primera. Corresponden al (a la) Secretario (a) Técnico (a) del Grupo Interdisciplinario las siguientes funciones:

- I. Preparar y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Grupo Interdisciplinario;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del Grupo Interdisciplinario, remitiéndoles el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- IV. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las reuniones;
- V. Verificar y declarar el cuórum necesario para llevar a cabo las reuniones;
- VI. Emitir su voto;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VIII. Elaborar las actas de las reuniones del Grupo Interdisciplinario y verificar que sean firmadas por sus integrantes;
- IX. Dar seguimiento y llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al Grupo Interdisciplinario la situación que guardan;
- X. Presentar para su aprobación, en la última reunión del ejercicio de que se trate, el calendario de reuniones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- XI. Participar en la elaboración de las Fichas Técnicas;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- XIII. Designar por escrito a su suplente; y
- XIV. Las demás que le señale el Presidente y las que le confiera la normativa aplicable.

Décima segunda. Corresponden a los servidores públicos que fungen como vocales del Grupo Interdisciplinario las siguientes funciones:

- I. Analizar y participar en el orden del día y los asuntos a tratar en las sesiones;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

- II. Participar en los debates;
- III. Emitir opinión y voto fundamentado respecto a los asuntos que se traten en las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- IV. Suscribir las Actas y acuerdos del Grupo Interdisciplinario, en las que obre constancia de su participación;
- V. Atender por escrito las consultas que les sean presentadas por la Presidenta del Grupo Interdisciplinario;
- VI. Emitir comentarios fundamentados y votar la aprobación de las "Fichas técnicas de valoración documental";
- VII. Proponer medidas que fortalezcan la operación del Grupo Interdisciplinario;
- VIII. Designar por escrito a su suplente; y
- IX. Las demás que les confiera la legislación aplicable.

CAPÍTULO QUINTO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Décima tercera. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario serán:

- I. Ordinarias; y
- II. Extraordinarias.

Décima cuarta. Las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario se celebrarán de forma semestral, conforme a las fechas establecidas en su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias aprobado y se desarrollarán conforme al orden del día.

Décima quinta. Las sesiones extraordinarias del Grupo Interdisciplinario se celebrarán a razón de urgencia del asunto o tema a tratar. Podrán ser convocadas por el Secretario, o



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

a solicitud de al menos tres de los integrantes del Grupo Interdisciplinario, en un plazo mínimo de veinticuatro horas.

Décima sexta. Las sesiones serán válidas con la asistencia presencial o virtual, total o parcial de los integrantes del Grupo Interdisciplinario. Dicha asistencia se realizará a través de conexión remota, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas de comunicación y recursos electrónicos. La o el integrante que opte por asistir a la sesión de manera remota podrá emitir el sentido de sus votos y sus manifestaciones por dicha vía, teniendo validez.

Podrán celebrarse sesiones remotas entre todos los integrantes del Grupo Interdisciplinario, previo acuerdo de éstos, cuando sea necesario, para lo cual el Secretario Técnico fijará la fecha y hora de la sesión, el medio de notificación de la votación y de los acuerdos de los integrantes, quienes determinarán el medio a través del cual se llevarán a cabo.




Décima séptima. Las convocatorias para las sesiones del Grupo Interdisciplinario deberán contener:

- I. El día, hora y lugar, o, en su caso, plataforma electrónica en la que tendrá verificativo la sesión;
- II. Tipo y número consecutivo de la sesión para la que se convoca;
- III. El proyecto del orden del día; y

La información y documentación soporte de los asuntos a tratar en el orden del día.

Décima octava. El orden del día de las sesiones del Grupo Interdisciplinario deberá contener, entre otros, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal y la hora de apertura de la sesión.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de los asuntos que se discutirán en la sesión;
- V. Revisión de los acuerdos aprobados de la sesión anterior y su seguimiento;
- VI. Asuntos generales, en el caso exclusivo de las sesiones ordinarias; y
- VII. Cierre de la sesión.

La notificación de las convocatorias se podrá realizar a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario por medio impreso o correo electrónico institucional, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias.

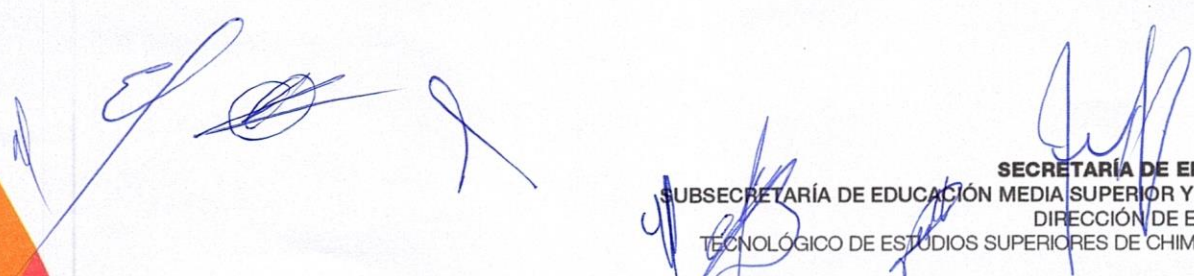
Las sesiones de carácter extraordinario podrán ser convocadas por los mismos medios, notificando en cualquier momento a los integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Décima novena. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se tendrán por instaladas siempre y cuando estén presentes el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario o, en su caso, los suplentes previamente designados. En ausencia de la (del) Presidenta (e) o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

Vigésima. De no existir el quórum necesario para la celebración de la sesión, se fijará una nueva convocatoria por parte de los integrantes del Grupo Interdisciplinario presentes, en la que se establecerá fecha, hora y lugar, misma que será notificada a los integrantes del Grupo Interdisciplinario ausentes, a través del (de la) Secretario (a) Técnico (a).

Vigésima primera. Lo asuntos se someterán a la consideración de los miembros del Grupo Interdisciplinario y se aprobarán por unanimidad o mayoría simple de votos.

En caso de empate, la (el) Presidenta (e) resolverá con voto de calidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN




Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán emitir voto particular o disidente en el que expongan los argumentos que motivaron su disenso, el cual deberá incluirse en el acta de la sesión correspondiente.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán solicitar la presencia de servidores públicos o especialistas en la materia a sus sesiones, cuando la naturaleza del asunto lo amerite. En ese caso, deberán hacerlo de conocimiento mediante correo electrónico al Secretario, por lo menos dos días hábiles previos a la sesión del Grupo Interdisciplinario, indicando el nombre completo y, en su caso, el cargo que ostenta, así como, brevemente, las consideraciones por las que se estima importante su participación.

Vigésima segunda. De forma excepcional y ante la complejidad de los asuntos o por causas de fuerza mayor, podrá suspenderse la sesión y se podrá continuar el día hábil previamente acordado por los miembros del Grupo Interdisciplinario cuando la naturaleza del asunto lo permita, de lo cual quedará asentado en el acta respectiva

Vigésima tercera. Para cada sesión el Secretario Técnico elaborará un Acta en la que deberá especificar lo siguiente:

- I. El tipo de sesión;
- II. Fecha de celebración;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Orden del día;
- V. Una breve descripción de los asuntos tratados;
- VI. Acuerdos adoptados y responsables de su cumplimiento, así como la fecha estimada de su cumplimiento; y
- VII. El sentido de los votos emitidos y, en su caso, los plazos establecidos para el cumplimiento de los acuerdos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

Vigésima cuarta. El proyecto del Acta se someterá a consideración de los integrantes del Grupo Interdisciplinario. Una vez aprobada, en un plazo no mayor a ocho días hábiles siguientes, el Acta deberá ser firmada y rubricada en cada hoja por las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario que hayan estado presentes en la sesión

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS ACUERDOS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Vigésima quinta. Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario, serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas productoras de la información y/o documentación del TESCHI.

Dichos acuerdos serán difundidos a todas las personas servidoras públicas del TESCHI, para su conocimiento y/o cumplimiento.

En caso de existir alguna imposibilidad normativa o material o inconformidad para la atención de las recomendaciones, las unidades administrativas productoras de la información deberán informar las consideraciones que la sustenten al Grupo Interdisciplinario, a fin de que éste se pronuncie respecto de las medidas necesarias para concretar su cumplimiento o, en su caso, la modificación de los alcances de la recomendación en análisis.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA INTERPRETACIÓN

Vigésima sexta. Corresponde al Grupo Interdisciplinario la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los supuestos no previstos en las mismas.

Las presentes Reglas de Operación se mantendrán actualizadas conforme a la normativa aplicable en la materia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN


Vigésima séptima. La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario relativa a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias es pública bajo las salvedades establecidas en la normatividad aplicable en materia de clasificación de información y será difundida en el portal electrónico del TESCHI, dicha información se publicará en formatos abiertos, los cuales deberán ser accesibles, integrales, gratuitos, oportunos, permanentes y de libre uso.

TRANSITORIOS

Primera. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor, al siguiente día de su aprobación por parte del Grupo Interdisciplinario.

Segunda. Publíquese las presentes Reglas de Operación en la INTRANET y el sitio web del TESCHI para su debida difusión pública.

Tercera. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas, será resuelto por el Grupo Interdisciplinario.

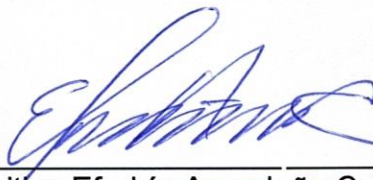


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL DE 2023
INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

RÚBRICAS

PRESIDENTE



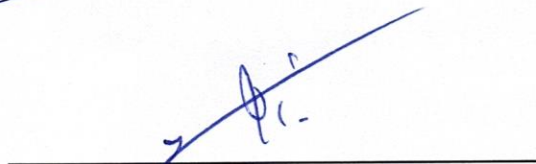
Lic. Primitivo Efrahn Avendaño Cano
Dirección de Planeación
y Administración y Responsable del
Área Coordinadora de Archivo

SECRETARIO



Ing. Omar Rodríguez Cisneros
Subdirección de
Planeación e Igualdad de Género y
Responsable del Área de
Transparencia

VOCAL

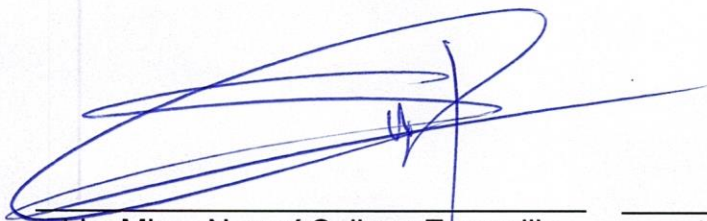


Lic. Carlos Leovigildo Mendoza
Zacarías
Encargado de los asuntos Jurídicos y
Responsable del Área Jurídica

La presente hoja de firmas forma parte integrante de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, aprobadas el 28 de abril de 2023; mismas que por sí solas carecen de validez.


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

VOCAL



Lic. Mirza Noemí Salinas Escamilla
Subdirección de Servicios
Administrativos y Responsable del
Área de Planeación y/o Mejora
Regulatoria

VOCAL



Ing. Víctor López Martínez.
Departamento de Informática y
Responsable del Área de
Tecnologías de la Información

VOCAL

Lic. Christian Alexander Marín
Mendoza
Titular del Órgano Interno de Control

VOCAL



Mtro. Hipólito Gómez Ayala
Director Académico

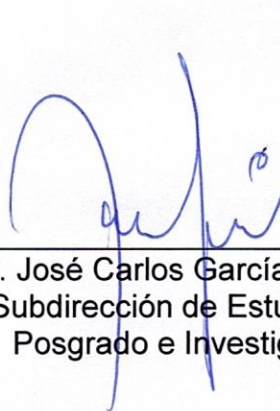
La presente hoja de firmas forma parte integrante de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, aprobadas el 28 de abril de 2023; mismas que por sí solas carecen de validez.

VOCAL



Lic. Florencio Morales Romero
Subdirector de Sistemas Escolarizado

VOCAL



Dr. José Carlos García Ramírez
Subdirección de Estudios de
Posgrado e Investigación

VOCAL



Mtro. Guadalupe Israel Landín Flores
Subdirección de Vinculación

Las Direcciones de Área y Subdirecciones, firman las presentes Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, en representación de las 28 áreas, divisiones y/o unidades administrativas productoras de la documentación previstas en el Manual General de Organización del TESCHI.

La presente hoja de firmas forma parte integrante de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, aprobadas el 28 de abril de 2023; mismas que por sí solas carecen de validez.